

Razon de las Haciendas q.^{as} se le ha de imponer el 5 p. 100 anual so-
bre sus arrendamientos con max el 2 p. 100 a los Arrendat.^{os} - *Traves*

Primera^{te} la Hacienda Cañaveras nombrada e. Nicolás
con todas sus pertenencias, sobre 3000 p.^{as} en q.^{as} se computa su
Arrendam.^{to}, debe pagar de pensión por el 5 p. 100 anual 150,
y por el 2 p. 100 que pertenece al Arrendat.^o 60 p.^{as} que una, y
otra Parcida componen la Cantidad de 210 su Contribuc.
mensal es. # 17 1/4

Las Tierras de Laral que tienen los Sueses Arrendat.^{os}
en 1400 p.^{as} le corresponden por el 5 p. 100 anual veinte p.^{as} de
pensión, y por el 2 p. 100 del Dueño ocho p.^{as} le toca pues su
Contribucion mensual 2 p.^{as} 2 3/4 rs. # 2 3/4

Las Tierras del mismo Pago que tiene en Arrendam.^{to}
D Manuel Salazar y Vicuña en los mismos 1400 p.^{as} al res-
pecto indicado le corresponde la misma Contribuc.^{on} mensual 2 3/4

Las tierras nombradas Limar Grande Arrendadas
en 50 p.^{as} por el 7 p. 100 debe pagar mensualm.^{te} dos y med.^o rs. # 2 1/2

Limar Chico que paga tambien 50 p.^{as} de Arrendam.^{to}
cada año le corresponde igual pensión # 2 1/2

Las 100 fanegadas de Tierra que poseen los Herma-
nos por Donación de D Juan Cadalso á razon de 10 p.^{as} de
Arrendam.^{to} y su total 1000 p.^{as} debe pagar cada año 50 p.^{as}
por dicho 5 p. 100 y mensualm.^{te} # 4 1/2

Las 90 fanegadas de Xpaatim.^{to} en la parte de arriba
que carecen de Agua la mayor parte del año se gradu-
an á 5 p.^{as} fanegada, y á este respecto su pñal en Tierra
de 450 p.^{as} por lo que les toca de pensión anual 22 p.^{as}
4 rs., y mensualm.^{te} un peso siete rs. # 1 7/8

Las Tierras de la Capellania del Curac que están
abalvadas en 100 p.^{as} su Arrendam.^{to} deben de pagar
por el 5 p. 100 anual cinco p.^{as} y mensualm.^{te} tres rs y med.^o # 3 1/2

Suman p.^{as} 29 3/4

Remanido Supe y C.^o 14 de 1826.

48 4/10
29 3/10



O. G. 150 - 34 e

Traves
Traves

total 48
MH-OL 150
CAS. 56
DOC. 53
FOL. 1

Plano de las ...

Primero se ...

Segundo se ...

Tercero se ...

Cuarto se ...

Quinto se ...

Sexto se ...

... de 1836

[Handwritten signature]



04 120 - 31 e



3) Padrones.

4) Provincia de Huarochilí.
O.L. 150

O.L. 150-35

~~38~~

4



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Con sign. N.º 17

0. r. 120-32 *[Signature]*

[Signature]